

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LOTE 1

EXPEDIENTE: CONTR 2025 275920.

TÍTULO: “Acuerdo Marco de Servicios de Impresión, digitalización y copia”

LOTES:

LOTE 1: Servicio de impresión de oficina.

LOTE 2: Servicio de impresión de grandes formatos.

LOTE 3: Servicio de impresión de tarjetas plásticas.

TIPO DE ACUERDO MARCO: Servicios.

VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO: 70.357.699,52 €

ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: Subdirección de Puesto de Trabajo.

Vista la tramitación del expediente de contratación arriba indicado, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Vista la necesidad de la Subdirección de Puesto de Trabajo de la Agencia Digital de Andalucía (en adelante ADA) para la contratación del Acuerdo Marco de referencia, suficientemente justificada de acuerdo con la memoria exigida en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), considerando la ineludible necesidad de realización del servicio y la insuficiencia de medios necesarios para lograr el objeto que se pretende y de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la LCSP, el Director Gerente de la ADA, dictó resolución, con fecha 1 de abril de 2025, de inicio del expediente de contratación de Acuerdo Marco mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

SEGUNDO.- El Letrado de la Junta de Andalucía, emitió con fecha 19 de mayo de 2025, “INFORME CPIDS 2025/46-ADA. PCAP DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y COPIA. EXPTE: CONTR 2025 275920”, conforme a lo previsto en el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Con fecha 25 de julio de 2025 se dictó resolución por el Director Gerente de la ADA, mediante la cual se aprobó el expediente de contratación denominado “ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y COPIA”, aprobándose, en consecuencia, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación a que se refiere el citado expediente. El Director Gerente, ordenó la apertura del procedimiento de

1



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		20/04/2026 09:09:18	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwJYQ9PPgNh70MJfsO4qwY89B0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

adjudicación abierto, designó a las personas que formarían parte de la Mesa de Contratación y, por último, ordenó la publicación del contenido de la resolución de referencia.

El valor estimado del Acuerdo Marco es el siguiente:

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
1	Servicio de impresión de oficina	67.523.699,52 €
2	Servicio de impresión de grandes formatos	958.000 €
3	Servicio de impresión de tarjetas plásticas	1.876.000 €
IMPORTE TOTAL ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO		70.357.699,52 €

CUARTO.- El día 23 de septiembre de 2025, tuvo lugar la primera sesión de la mesa de contratación en la que se dio apertura al sobre electrónico número 1 correspondiente a la licitación del expediente, siendo publicada el acta de la referida sesión en el Perfil del Contratante el 29 de septiembre de 2025. Las empresas licitadoras que habían presentado ofertas, dentro del plazo estipulado para ello, eran:

Ord SIREC	EMPRESA LICITADORA	LOTES A LOS QUE LICITA
1	RICOH ESPAÑA, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL (B82080177)	LOTE 1
2	CANON ESPAÑA SA (A28122125)	LOTES 1 y 2
3	PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES SL (B41075250)	LOTE 1
4	SHARP ELECTRONICS (EUROPE)LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA (W8263042G)	LOTE 1
5	COANDA, S.L. (B41412925)	LOTE 1
6	GENERAL MACHINES TECHNOLOGY SOCIEDAD LIMITADA (B91509281)	LOTES 1 y 2
7	PEDREGOSA SL (B41501388)	LOTE 1
8	HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS SL (B28260933)	LOTE 1

9	CM ADVANCED PRINTING IBERIA SA (A80046089)	LOTES 1 y 2
10	TELEFONICA SOLUC. DE INFORMA. Y COMUNICA. DE ESPAÑA, SAU (A78053147)	LOTE 1
11	OFISUR SL (B1422353)	LOTE 1
12	KONICA MINOLTA BSS SA (A81069197)	LOTE 1
13	SERVICIOS MICROINFORMÁTICA SA (A25027145)	LOTES 1, 2 y 3

A continuación, la Mesa procede a calificar la documentación administrativa observándose que han presentado correctamente la documentación correspondiente al sobre n.º 1, todas las personas licitadoras, que resultan admitidas a la licitación.

Seguidamente, por el secretario se procedió a la apertura del sobre electrónico número 3, haciéndose entrega de la documentación contenida en el mismo al vocal representante del servicio proponente del contrato para la elaboración del correspondiente informe sobre la valoración de los criterios de adjudicación sometidos a criterios automáticos.

QUINTO.- El día 1 de octubre de 2025 tuvo lugar la segunda sesión de la mesa de contratación, siendo publicada el acta de la referida sesión en el Perfil del Contratante el 17 de octubre de 2025, en la que se realizó el análisis del informe de los criterios automáticos, que fue aprobado y publicado en el Perfil del Contratante.

Se procedió al examen del informe de valoración de las ofertas correspondientes a los tres lotes que integran el contrato, que es aceptado. Este informe arroja la valoración de las ofertas presentadas que se contiene en las tablas siguientes, que recogen por cada lote, en primer lugar el resumen ordenado por puntuación de mayor a menor y en segundo, el desglose de esta puntuación:

RESUMEN DE PUNTUACIÓN POR LOTES:

LOTE 1

SHARP	84,25
CANON	68,61
SEMIC	59,49
HP PRINTING	50,48
RICOH	47,12
COANDA	43,89
CM ADVANCED	42,37

PAEZ	42,09
GM TECHNOLOGY	41,43
OFISUR	39,70
TELEFONICA INF Y COM	29,70
KONICA MINOLTA	28,57
PEDREGOSA	24,77

DESGLOSE DE PUNTUACIÓN POR CRITERIOS:

EMPRESAS	CRITERIO 1					CRITERIO 2					CRITERIO 3					CRITERIO 4					TOTAL		
	B/N	PTOS	COLOR	PTOS	TOTAL	PLAZO IMPL	PTOS	T1	PTOS	T3P	PTOS	T2	PTOS	T3	PTOS	T4	PTOS	TOTAL	9001	14001		27001	PTOS
CANON	0.0150	17,76	0.0650	12,06	29,82	5	15,00	33	1,95	9	0,00	38	1,50	50	3,33	80	2,00	8,78 S	S	S	S	15	68,61
CM ADVANCED	0.0090	2,63	0.0970	5,78	8,42	25	8,33	28	1,20	10	0,08	43	4,00	50	3,33	80	2,00	10,62 S	S	S	S	15	42,37
CDANDA	0.0400	1,97	0.1190	1,47	3,44	20	10,00	40	3,00	20	0,92	45	5,00	50	3,33	83	3,20	15,45 S	S	S	S	15	43,89
GM TECHNOLOGY	0.0350	5,26	0.1150	2,25	7,52	10	13,33	40	3,00	10	0,08	40	2,50	45	0,00	75	0,00	5,58 S	S	S	S	15	41,43
HP PRINTING	0.0380	3,29	0.0990	5,39	8,68	45	1,67	27	1,05	10	0,08	43	4,00	60	10,00	100	10,00	25,13 S	S	S	S	15	50,48
KONICA MINOLTA	0.0400	1,97	0.1245	0,39	2,37	30	6,67	33	1,95	10	0,08	40	2,50	45	0,00	75	0,00	4,53 S	S	S	S	15	28,57
OFISUR	0.0400	1,97	0.1200	1,27	3,25	5	15,00	33	1,95	38	2,00	40	2,50	45	0,00	75	0,00	6,45 S	S	S	S	15	36,70
PAEZ	0.0390	2,63	0.0950	6,18	8,81	12	12,67	28	1,20	10	0,08	43	4,00	50	3,33	80	2,00	10,62 S	S	N	S	10	42,99
PEDREGOSA	0.0430	0,00	0.1265	0,00	0,00	15	11,67	24	0,60	9	0,00	40	2,50	45	0,00	75	0,00	3,10 S	S	N	S	10	24,77
RICOH	0.0298	8,68	0.0741	10,22	18,90	34	5,33	32	1,80	10	0,08	43	4,00	45	0,00	80	2,00	7,88 S	S	S	S	15	47,12
SEMIC	0.0281	9,80	0.1092	3,39	13,19	5	15,00	27	1,05	10	0,08	40	2,50	55	6,67	90	6,00	16,30 S	S	S	S	15	59,49
SHARP	0.0050	25,00	0.0500	15,00	40,00	10	13,33	40	3,00	30	1,75	40	2,50	55	6,67	80	2,00	15,92 S	S	S	S	15	84,25
TELEFONICA	0.0376	3,55	0.1236	0,57	4,12	35	5,00	40	3,00	10	0,08	40	2,50	45	0,00	75	0,00	5,58 S	S	S	S	15	29,70

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.4.4. del PCAP, en el caso del lote 1 solo podrán ser propuestas adjudicatarias por la Mesa de contratación, aquellas empresas licitadoras que hayan obtenido una puntuación total, igual o superior a 30 puntos, por lo que quedan excluidas:

TELEFONICA SOLUC. DE INFORMA. Y COMUNICA. DE ESPAÑA, SAU
KONICA MINOLTA BSS SA
PEDREGOSA SL

LOTE 2

CANON	85,65
CM ADVANCED	77,27
GM TECHNOLOGY	53,11
SERMICRO	73,90

DESGLOSE DE PUNTUACIÓN POR CRITERIOS:

EMPRESAS	CRITERIO 1									CRITERIO 2		CRITERIO 3					CRITERIO 4				TOTAL
	MILLILITRO	PTOS	A0	PTOS	A1	PTOS	A2	PTOS	TOTAL	PLAZO IMPL.	PTOS	BÁSICO	PTOS	AVANZADO	PTOS	TOTAL	9001	14001	27001	PTOS	
CANON	5,4900	20,00	5,4300	2,75	2,71	2,47	1,35	1,64	26,86	5	15,00	20	13,79	20	15,00	28,79 S	S	S	S	15	85,65
CM ADVANCED	6,2000	6,97	5,3000	6,00	2,60	7,00	1,27	6,00	25,97	15	7,50	20	13,79	20	15,00	28,79 S	S	S	S	15	77,27
GM TECHNOLOGY	6,2500	6,06	5,2600	7,00	2,63	5,76	1,31	3,82	22,64	10	11,25	27	1,72	25	2,50	4,22 S	S	S	S	15	53,11
SERMICRO	5,9900	10,83	5,4000	3,50	2,69	3,29	1,34	2,18	19,80	5	15,00	19,3	15,00	22,36	9,10	24,10 S	S	S	S	15	73,90

De acuerdo con la cláusula 2.4.4. del PCAP, en el caso del lote 2 se establece un máximo de dos empresas adjudicatarias, las dos que hayan obtenido mayor puntuación y en caso de empate se admitirán todas las empresas empatadas a esa puntuación mayor, por lo que en ese caso pueden resultar más de dos empresas adjudicatarias.

LOTE 3

SEMIC	100
-------	-----

DESGLOSE DE PUNTUACIÓN POR CRITERIOS:

EMPRESAS	CRITERIO 1					CRITERIO 2		CRITERIO 3					CRITERIO 4				TOTAL
	T B/N	PTOS	T COLOR	PTOS	TOTAL	PLAZO IMPL	PTOS	BÁSICO	PTOS	AVANZADO	PTOS	TOTAL	9001	14001	27001	PTOS	
SEMIC	0.1610	20,00	0.5307	20,00	40,00	5,00	15,00	900	15	900	15	30	S	S	S	15	100

Por todo ello, la Mesa acuerda requerir a las siguientes empresas licitadoras para que, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes, presenten la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 2.6 del PCAP, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica:

LOTE 1

SHARP
CANON
SEMIC
HP PRINTING
RICOH
COANDA
CM ADVANCED
PAEZ
GM TECHNOLOGY
OFISUR

LOTE 2

CANON
CM ADVANCED

LOTE 3

SEMIC

SEXTO.- El 20 de octubre de 2025 se firma Certificado de exclusión a la entidad **KONICA MINOLTA BSS, S.A** y se le notifica por SIREC el 21 de octubre. Como consecuencia de dicha exclusión, el 31 de octubre de 2025, dicha entidad interpone Recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de exclusión del lote 1 por considerarla gravemente perjudicial para sus intereses y derechos legítimos.

SÉPTIMO.- El 7 de noviembre de 2025 el TARCJA dicta la Resolución M.C. 157/2025 por la que acuerda “Adoptar la medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación del “Acuerdo Marco de servicios de impresión, digitalización y copia” (Expte. CONTR 2025 275920), respecto al Lote 1, promovido por la Agencia Digital de Andalucía”.

En cumplimiento de dicha resolución, el 11 de noviembre de 2025, se dicta resolución de suspensión del procedimiento en cumplimiento de la resolución del TARCJA M.C. 157/2025 y, con fecha 12 de noviembre de 2025, se publica en el perfil de contratante.

OCTAVO.-El 21 de noviembre de 2025 se recibe la Resolución Tribunal 694/2025, en la que acuerda:

“PRIMERO. Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A. contra la exclusión de su oferta y la admisión de las de otras entidades licitadoras en el procedimiento de adjudicación del “Acuerdo marco de servicios de impresión, digitalización y copia”, convocado por la Agencia Digital de Andalucía, adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas (Expte. CONTR 2025 0000275920), respecto al lote 1, y, en consecuencia, anular los actos impugnados a los efectos señalados en el fundamento de derecho séptimo in fine de esta resolución.

SEGUNDO. Acordar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.3 de la LCSP, el levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación, acordada por este Tribunal el 7 de noviembre de 2025, respecto al lote 1 del acuerdo marco.”
(...)

En este sentido reproducimos lo solicitado por el TARCJA en dicho fundamento séptimo:

“ (...) De este modo, tras las consideraciones aquí realizadas, se estima parcialmente el recurso con anulación de los actos impugnados y retroacción de las actuaciones del procedimiento de adjudicación, a fin de que la mesa de contratación solicite a las tres entidades licitadoras del lote 1 mencionadas en el recurso el dato correcto sobre la velocidad máxima de impresión del dispositivo ofertado en la modalidad Tipo 1p conforme a la norma ISO/IEC 24734 y, tras los resultados en su caso aportados, efectúe nueva valoración de la oferta de la recurrente en el criterio de adjudicación cuestionado, con las consecuencias a que haya lugar en orden a su admisión en la licitación.

Debe indicarse que el reajuste de la velocidad de impresión ofertada por las tres licitadoras a 10 ppm -que insta la recurrente para sostener que aplicando la fórmula del pliego obtendría más de 30 puntos y su oferta tendría que ser admitida- corresponde llevarlo a cabo, en su caso, a la mesa de contratación a la vista de los valores adecuados que puedan aportar aquellas entidades tras el requerimiento oportuno que le realice dicho órgano colegiado.

Asimismo, conviene precisar (i) que el alcance de la presente resolución en congruencia con la petición del recurso (artículo 57 de la LCSP) queda limitado a la reevaluación de las puntuaciones de la oferta recurrente y de las tres entidades mencionadas en el recurso, debiendo tenerse en cuenta esta consideración por la mesa de contratación a la hora de dar cumplimiento a nuestro pronunciamiento y (ii) que no puede reconocerse el derecho de la recurrente a ser propuesta como adjudicataria del acuerdo marco -instado en su escrito de impugnación- al corresponder tal función a la mesa de contratación en caso de que, tras la reevaluación oportuna, la oferta de aquella entidad superase el umbral mínimo de 30 puntos establecido en el PCAP. (...)”

NOVENO.- El 26 de noviembre de 2025 se celebra la tercera mesa de contratación, siendo publicada el acta de la referida sesión en el Perfil del Contratante el 28 de noviembre de 2025, cuyo objeto era la ejecución de la Resolución del TARCJA 694/2025 del Lote 1. La Mesa acuerda retrotraer al acta de 1 de octubre de 2025, dejando sin efecto el acuerdo de exclusión y requerir a las tres entidades licitadoras del lote 1, mencionadas en dicho fundamento séptimo (COANDA, S.L., OFISUR S.L. y SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA, para que presenten el dato correcto sobre la velocidad máxima de impresión del dispositivo ofertado en la modalidad Tipo 1p conforme a la norma ISO/IEC 24734 y, tras los resultados en su caso aportados, **efectuar una reevaluación de las ofertas**, salvando aquellos actos de trámite que no se han visto afectados por dicha resolución del TARCJA.

DÉCIMO.- El 17 de diciembre de 2025, se celebra la cuarta mesa de contratación, siendo publicada el acta de la referida sesión en el Perfil del Contratante el 30 de diciembre de 2025, para el estudio de la documentación presentada por los tres licitadores en cumplimiento de la Resolución del TARCJA 694/2025, del Lote 1.

Una vez recibidas las respuestas de las entidades, se observa que SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA responde al requerimiento en los siguientes términos: “ *la velocidad máxima de impresión del dispositivo ofertado en la modalidad Tipo 1p conforme a la norma ISO/IEC 24734 es de: 30 ppm*”.

A la vista de esta respuesta, con fecha 5 de diciembre se le solicita como aclaración que aporten el modelo así como la documentación técnica, para verificar que cumple con la velocidad máxima de impresión del dispositivo ofertado Tipo 1p conforme a la norma ISO/IEC 24734.

El mismo día, SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA responde que el modelo del equipo es SHARP BP-C131PW y que el certificado Blue Ange aportado indica 31ppm.

Se le da traslado al servicio proponente, el cual indica que el equipo propuesto no se corresponde con la modalidad “tipo 1p”.

La mesa acuerda hacer un nuevo requerimiento a SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA indicándole que se ha detectado una discrepancia en las especificaciones del equipo propuesto de Tipo 1p, ya que este tipo tal y como se indica en el pliego de prescripciones técnicas es un equipo portátil con batería y el equipo propuesto no cumple con las características requeridas.

UNDÉCIMO.- El 14 de enero de 2026, se reunió la Mesa de Contratación n.º 5, siendo publicada el acta de la referida sesión en el Perfil del Contratante el 21 de enero de 2026, para el estudio de la aclaración presentada por SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA.

La mesa acuerda dar por válida la aclaración aportada por la entidad licitadora citada.

A continuación se procede al examen del borrador del informe de valoración de las ofertas correspondientes al lote 1, que es aceptado. Este informe arroja la valoración de las ofertas presentadas que se contiene en las tablas siguientes, que recogen, en primer lugar el resumen ordenado por puntuación de mayor a menor y en segundo, el desglose de esta puntuación:

RESUMEN DE PUNTUACIÓN POR LOTES:

LOTE 1

SHARP	84,50
CANON	68,61
SEMIC	61,41
HP PRINTING	52,40
RICOH	49,03
COANDA	44,98
CM ADVANCED	44,28
PAEZ	44,01
GM TECHNOLOGY	43,35
OFISUR	39,70
TELEFONICA INF Y COM	31,62
KONICA MINOLTA	30,48
PEDREGOSA	24,77

DESGLOSE DE PUNTUACIÓN POR CRITERIOS:

EMPRESAS	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	TOTAL
	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS	
CANON	29,82	15,00	8,78	15	68,61
CM ADVANCED	8,42	8,33	12,53	15	44,28
COANDA	3,44	10,00	16,53	15	44,98
GM TECHNOLOGY	7,52	13,33	7,50	15	43,35
HP PRINTING	8,68	1,67	27,05	15	52,40
KONICA MINOLTA	2,37	6,67	6,45	15	30,48
OFISUR	3,25	15,00	6,45	15	39,70
PAEZ	8,81	12,67	12,53	10	44,01
PEDREGOSA	0,00	11,67	3,10	10	24,77
RICOH	18,90	5,33	9,80	15	49,03
SEMIC	13,19	15,00	18,22	15	61,41
SHARP	40,00	13,33	16,17	15	84,50
TELEFÓNICA	4,12	5,00	7,50	15	31,62

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.4.4. del PCAP, en el caso del lote 1 solo podrán ser propuestas adjudicatarias por la Mesa de contratación, aquellas empresas licitadoras que hayan obtenido una puntuación total, igual o superior a 30 puntos, por lo que la mesa acuerda excluir a:

PEDREGOSA SL

A continuación, la Mesa acuerda requerir a las siguientes empresas licitadoras para que, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes, presenten la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 2.6 del PCAP, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica:

TELEFONICA INF Y COM
KONICA MINOLTA

DUODÉCIMO.- La Mesa de Contratación n.º 6 se reunió el 21 de enero de 2026 en primera sesión, el 28 de enero de 2026 en segunda sesión y el 4 de febrero en tercera sesión, siendo publicada el acta de la referida sesión en el Perfil del Contratante el 6 de febrero de 2026, para la valoración de la documentación previa a la adjudicación de los lotes 1, 2 y 3.

Como consecuencia de dichas sesiones, se acordó requerir subsanación a las siguientes personas licitadoras en el plazo de tres días naturales, CANON ESPAÑA SA (lotes 1 y 2), CM ADVANCED PRINTING IBERIA SA (lotes 1 y 2), COANDA, S.L. (lote 1), HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS SL (lote 1), KONICA MINOLTA BSS SA (lote 1), PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES SL (lote 1), SERVICIOS MICROINFORMÁTICA SA (lotes 1 y 3) y TELEFONICA SOLUC. DE INFORMA. Y COMUNICA. DE ESPAÑA, SAU (lote 1), en los términos recogidos en dicha acta.

DÉCIMO TERCERO.- La Mesa de Contratación se reunió, en séptima sesión, el 18 de febrero de 2026 para la valoración de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación, siendo publicada el acta el 20 de febrero de 2026. La Mesa comprobó que toda la documentación presentada por las personas licitadoras estaba correcta excepto:

- En relación con **KONICA MINOLTA BSS SA**, se le requirió, entre otras cosas, lo siguiente:

“- En el apartado de Discapacidad, la entidad presenta Resolución de la Dirección General del servicio público de empleo estatal sobre solicitud de declaración de excepcionalidad y adopción de medidas alternativas, para el cumplimiento de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, de fecha 7 de junio de 2022, con vigencia de 3 años. La mesa acuerda requerir a la entidad la solicitud declaración de excepcionalidad y autorización para la aplicación de las medidas alternativas en orden al cumplimiento de obligación de reserva de empleo a favor personas con discapacidad vigente o, en su caso, que la entidad cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad”.

La entidad en contestación al requerimiento, nos ha remitido la solicitud de declaración de excepcionalidad de fecha 29.01.2026 dirigido al SEPE junto a un oficio del SEPE requiriéndole que aporte documentación a dicha solicitud, una memoria explicativa de las causas que dificultan la incorporación de trabajadores discapacitados en konica minolta business solutions, s.a., varios certificados de empresas acreditando las cantidades entregadas en el periodo de junio de 2025 a enero/febrero de 2026 y libro mayor de la Compañía en que constan las transferencias de capitales efectuadas en concepto de medidas alternativas adoptadas durante el periodo comprendido entre el 7 de junio de 2025 y el 5 de febrero de 2026.

Ello supone un incumplimiento de lo declarado en el DEUC, donde expresamente se recogía:

El operador económico declara que:

Cumple los criterios objetivos y no discriminatorios o las normas que deben aplicarse a fin de limitar el número de candidatos de la manera siguiente:

En los casos en que se exija la presentación de determinados certificados u otras formas de pruebas documentales, indique respecto a cada uno de ellos si el operador económico posee los documentos necesarios:

Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:

Indique la respuesta

● Sí

○ No

Describálas

- Plan de Igualdad - Certificado de Excepcionalidad.

Así mismo, supone un incumplimiento del Anexo XVI, DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD, de fecha 22 de enero de 2026, donde declara que *“ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas”*.

Es más que evidente que a fecha de finalización de ofertas el 22 de septiembre de 2025, la empresa no contaba con Resolución de la Dirección General del servicio público de empleo estatal sobre solicitud de declaración de excepcionalidad y adopción de medidas alternativas, para el cumplimiento de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, ya que la aportada finalizaba el 6 de junio de 2025, incurriendo por tanto en causa de prohibición de contratar. A día de hoy sigue sin contar con dicha Declaración de excepcionalidad, a pesar de lo declarado en el Anexo XVI.

Antes de acordar esta exclusión, se le ha otorgado, en fase de subsanación la posibilidad de acreditar el cumplimiento de la normativa en esta materia, sin que la documentación aportada pueda considerarse como suficiente, de acuerdo con la reciente Resolución 631/2025 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, donde se recoge muy claramente:

“De ello resulta, como se analiza en la Resolución que se acaba de transcribir, que la declaración excepcionalidad que exige el PCAP va unida a la autorización de las medidas alternativas propuestas, sin que se puedan adoptar éstas antes de que se autoricen, realizándose dicha autorización juntamente con la declaración de excepcionalidad.

Por tanto, no se puede tener la declaración de excepcionalidad sin la autorización de las medidas alternativas propuestas y a la inversa, no se pueden adoptar medidas alternativas a la obligación de reserva de empleo a favor de personas con discapacidad, antes de que se haya emitido por los servicios públicos de empleo la declaración de excepcionalidad y aquellas hayan sido autorizadas.” (...)

Por todo ello la Mesa acuerda excluir a KONICA MINOLTA BSS SA del procedimiento de licitación.

- En relación con **PÁEZ SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.**, tras recibir un correo en el Servicio de Contratación, se observa que el requerimiento realizado, no detallaba con precisión el objeto del

requerimiento, por lo que ha acordado requerir una aclaración, en la que se indique que documentos presentó y cuales no.

Acordando requerir en el plazo de un día natural, el siguiente requerimiento:

Respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, han aportado:

- el justificante de la no baja en el impuesto
- justificante del pago del ultimo recibo

No han aportado: justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco (siendo válido a estos efectos aportar el CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT).

En consecuencia, siendo las 13:35 horas, la Mesa acuerda suspender la sesión hasta la recepción de la aclaración solicitada.

Reunida la mesa en segunda sesión, el día 19 de febrero de 2026, para el estudio de la aclaración presentada por PÁEZ SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. , acuerda que la documentación es correcta.

A continuación, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación la adjudicación del “ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y COPIA”, CONTR 2025 275920, a las siguientes entidades:

- CANON ESPAÑA SA (LOTES 1 Y 2)
- CM ADVANCED PRINTING IBERIA SA (LOTES 1 Y 2)
- COANDA, S.L (LOTE 1)
- GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. (LOTE 1)
- HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS SL (LOTE 1)
- OFISUR SL (LOTE 1)
- RICOH ESPAÑA S.L.U.(LOTE 1)
- ECONOCOM SEMIC S.A.U.* (LOTE 1 Y 3) (antes SERVICIOS MICROINFORMÁTICOS S.A.)
- SHARP ELECTRONICS EUROPE LTD. SUCURSAL EN ESPAÑA (lote 1)
- TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.(LOTE 1)
- PÁEZ SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. (LOTE 1)

* A partir del día 17 de febrero de 2026, Servicios Microinformática, S.A.U. ha cambiado de razón social a Econocom Semic, S.A.U.

DÉCIMO CUARTO.- El 20 de febrero de 2026 se le comunica a la entidad KONICA MINOLTA BSS SA mediante certificación de acuerdo de mesa de contratación su exclusión del procedimiento.

El 13 de marzo de 2026 la entidad KONICA MINOLTA BSS SA presenta Recurso Especial en Materia de Contratación contra acuerdo de exclusión del Acuerdo Marco de servicios de impresión, digitalización y copia (RTC 143-2026).

El 20 de marzo de 2026 el Tribunal Administrativo De Recursos Contractuales De La Junta De Andalucía dicta la Resolución M.C. 46/2026, mediante la cual acuerda adoptar la medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación del “Acuerdo Marco de servicios de impresión, digitalización y copia” (Expte. CONTR 2025 275920), respecto al lote 1, promovido por la Agencia Digital de Andalucía, adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas.

El 23 de marzo de 2026, la Agencia Digital de Andalucía dicta resolución de suspensión de la licitación, publicándose la misma en el Perfil de Contratante el 24 de marzo de 2026.

El 14 de abril de 2026, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de La Junta De Andalucía dicta la Resolución 167/2026, por la que acuerda desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad KONICA MINOLTA BSS SA y el levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las empresas propuestas para la adjudicación, han acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y, ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: “*El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato*”.

TERCERO.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que:

“1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.”

El apartado 3 del mencionado artículo 151, establece por su parte que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente: “3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes”.

CUARTO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el lote 1 a las personas licitadoras que a continuación se exponen:

LOTE 1:

- CANON ESPAÑA SA
- CM ADVANCED PRINTING IBERIA SA
- COANDA, S.L
- GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.
- HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS SL
- OFISUR SL
- RICOH ESPAÑA S.L.U.
- ECONOCOM SEMIC S.A.U. (antes SERVICIOS MICROINFORMÁTICOS S.A.)
- SHARP ELECTRONICS EUROPE LTD. SUCURSAL EN ESPAÑA
- TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.
- PÁEZ SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.

SEGUNDO.- Notificar a las empresas adjudicatarias y al resto de empresas licitadoras con indicación de los recursos procedentes y publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

TERCERO.- La formalización del Acuerdo Marco se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, previsto en su apartado tercero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.